**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte entre la Sclga. Dayana Jassmin Vargas Borja en su calidad de Administradora Zonal Calderón Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme consta de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano mediante Resolución No. A008 de 29 de mayo de 2019, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará el “MUNICIPIO” y por otra parte xxxxxxxxxxxxx, en calidad xxxxx conforme al documento que se adjunta al presente.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONVENIO, contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**1.2.-** Asimismo, el artículo 227 establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El artículo 238, ibídem, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (…)”.

**1.3.-** El artículo 260 ibídem, respecto al Régimen de Competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales, establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

**1.4.-** El artículo 3 literal e) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.

**1.5.-** El artículo 84 literal f) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización dispone que son funciones degobierno del distrito autónomo metropolitano: *“f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad”*.

**1.6.-** El Art. IV-6.22, de la Ordenanza Municipal 001, sancionada el 29 de marzo del 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MULTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva”.*

**1.7.-** El Art. IV-6.26, Ibídem, señala: *“La suscripción del convenio se efectuará ante la Administración Zonal correspondiente, quien llevará un registro de los mismos y remitirá una copia para conocimiento y registro de este acuerdo a la Procuraduría Metropolitana, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a la Dirección Metropolitana de Deportes y a la Dirección Metropolitana de Catastro.*

*El seguimiento, control y cumplimiento de estos convenios, corresponde a la Administración Zonal en donde se encuentre localizada el área recreativa, con quien se suscribirá el mismo”.*

**1.8.-** Mediante Acción de Personal No. 000006588 de 10 de julio de 2020, se nombró a la Sclga. Jassmín Vargas Borja, como Administradora Zonal Calderón

**1.9.-** Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-1442-O de 14 de agosto de 2020, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emitió “*criterio favorable para la suscripción del convenio de Administración y Uso del predio No. 320052*”.

**1.20.-** Con oficio Nro**.** GADDMQ-AZCA-2020-XXX-O de XXX de septiembre de 2020, la Administradora Zonal Calderón, emitió “*informe favorable* *para la suscripción del convenio de Administración y Uso del predio No. 320052”*

**1.21**.- Con oficio Nro. XXXXXXXX de XXX de XXXX de 2020, el Procurador Metropolitano, emitió “*criterio legal favorable para la suscripción del convenio de Administración y Uso del predio No. 320052*”.

1.22.- Mediante Resolución XXXX de XXXXXX, el Concejo Metropolitano autorizó la suscripción del convenio de administración y uso del predio No. 320052.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

**2.1.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y xxxxxxxxxx de acuerdo a sus competencias y capacidades, suscriben el presente CONVENIO ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA CASA COMUNAL DE CARAPUNGO, el cual ha sido autorizado con Resolución XXXX de XXXXXX, por el Concejo Metropolitano, ubicada en el sector de Carapungo entre la calle: Río Cayambe y Neptali y Godoy, predio No. 320052, para desarrollar el Proyecto: xxxxxxxxxxxxx

**2.2.- Descripción de inmueble:** El área a ser entregada para el convenio de administración de uso es de aproximadamente 3615m2 distribuido de la siguientes manera:

CUADRO DE AREAS DE CONSTRUCCION

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | |
| **CUADRO DE AREA CONSTRUCCIÓN** | | |
|
|  | DETALLE | Área (m²) |
| CONSTRUCCION 1 | UNA PLANTA HORMIGON ARMADO | 208,02 |
| CONSTRUCCION 2 | UNA PLANTA HORMIGON ARMADO | 250,06 |
| CONSTRUCCION 3 | UNA PLANTA DE HORMIGON TECHO ZINC | 30,66 |
| CONSTRUCCION 4 | UNA PLANTA DE HORMIGON TECHO ZINC | 332,48 |
| CONSTRUCCION 5 | UNA PLANTA HORMIGON ARMADO | 187,22 |
|  | AREA TOTAL DE CONSTRUCCION | 1.008,44 m2 |
|  | AREA TOTAL UTIL | 2283.5 m2 |
|  | AREA TOTAL DE SUPERFICIE DEL COMITÉ CENTRAL PROMEJORA CARAPUNGO | 3291.94 m2 |

**2.3.- Estado del inmueble:**

Las construcciones presentan condiciones adecuadas para el uso, sin embargo, es necesario contemplar el mantenimiento de las mismas para garantizar la conservación.

**CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte de los documentos habilitantes de este Convenio los siguientes:

* Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio;
* El Informe Técnico No. AZC-DGT-UTV-IP-2020-003;
* El Informe Social No. 1;
* El informe Jurídico No. 001-2020-DJ;
* La ficha técnica emitida por el Director de Catastros
* Los señalados en la cláusula de antecedentes
* La Autorización de Concejo Metropolitano; y,
* Los demás documentos que forman parte del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**4.1.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Administración Municipal Zona de Calderón se compromete a:**

1. Entregar el bien objeto del presente convenio previo la suscripción del acta de entrega recepción respectiva.
2. Realizar inspecciones técnicas semestralmente para verificar el estado del bien inmueble.
3. Recibir, previa la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, el bien y todos sus componentes, luego de culminado el plazo convenido o por otras causas debidamente motivadas y fundamentadas que se presenten, en las mismas condiciones que las entregadas, salvo el deterioro natural de los mismos.
4. Las demás que determine la Ley.

**4.2 xxxxxxxxxxxxx se compromete a:**

1. Dar al bien el uso de acuerdo al objeto de este convenio.
2. Dar mantenimiento, cuidado a las instalaciones del predio por lo menos una vez al año, para que se mantenga en óptimas condiciones
3. Asegurará el bien objeto del presente convenio conforme lo establece la normativa legal vigente.
4. Se prohibe a xxxxxxxx, arrendar, prestar, el bien objeto del presente convenio
5. Presentar informes semestrales de las actividades realizadas en el ámbito económico y social.
6. El bien objeto del presente convenio solo será utilizado para actividades en favor de la comunidad de Carapungo o de la zona.
7. Para precautelar la integridad de bien, deberá contratar seguridad privada.
8. Cumplir oportunamente con el pago de los servicios básicos y de seguridad de los bienes inmuebles materia de este instrumento
9. El horario de uso del bien será desde las 8H00 hasta las 16H00
10. Remitir mensualmente a la Administración Zonal copia de los comprobantes de pagos de los servicio básicos
11. En el caso de existir adecuaciones y mejoras en las instalaciones del predio, correrán a cuenta del beneficiarios y no será objeto de reposición por parte del Municipio del Distrito metropolitano de Quito
12. Entregar el bien inmueble en las mismas condiciones en las que se entregó
13. En el caso de realizar eventos públicos, se deberá contar con todos los permisos requeridos por los entes de control.
14. En el caso de prestar el servicio de funeraria, este deberá ser gratuito en los siguientes horarios: 8: AM -12: PM de lunes a domingos.
15. Presentar anualmente informe de los mantenimientos realizados en las instalaciones del predio

**CLÁUSULA QUINTA.- USO Y DESTINO DEL BIEN INMUEBLE:**

**5.1.-**  El Municipio Metropolitano de Quito entrega a xxxxxxxxxxxx la administración y uso del bien detallado en la Cláusula Segunda y el xxxxxxxx los acepta. Además las partes aceptan la descripción y estado de conservación del bien, conforme a la verificación que se realizará antes de la suscripción del Acta entrega recepción entre las partes.

**5.2.-** Las partes reconocen y aceptan que el bien entregado se encuentran en condiciones óptimas de uso, en consecuencia es obligación de la xxxxxxxxx el cuidado del bien objeto del presente convenio, siendo éste responsable de todo el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes, así como de velar por la correcta aplicación del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico en todo lo pertinente, y demás normas conexas.

**5.3.-** El Bien entregado en calidad de Administración y Uso son exclusivamente de xxxxxxxxxxx para que la xxxxxxxxx les dé el destino apropiado a su naturaleza y al objeto de este convenio.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:**

**6.1.-** El plazo de vigencia del presente convenio es de xxxxxxxxx años contados a partir de la suscripción del acta de Entrega – Recepción del bien inmueble descrito en la Cláusula Segunda de este instrumento.

**6.2.** El plazo podrá modificarse siempre y cuando exista solicitud por cualquiera de las partes que suscriben el convenio, esto será de conocimiento del Administrador; siendo el que emita el informe técnico correspondiente para la aprobación de la ampliación de plazo de ser el caso.

La renovación del plazo se realizará siempre y cuando se cumpla con el objeto del presente convenio, por lo que se deberá dar un buen uso y mantenimiento del área; la(s) ampliación(es) no podrán superar el plazo original del convenio por ningún motivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo IV.6.23 del Código Municipal.

**6.3.** Una vez finalizado el plazo el Administrador del Convenio emitirá el informe correspondiente, con el cual se procederá a suscribir la correspondiente acta entrega en la cual se harán constar las condiciones en la que se entrega el bien.

**6.4.-** De así convenir a los intereses de las partes, el presente convenio podrá ser ampliado, con 30 días de anticipación a su vencimiento: ampliación que se formalizará por escrito ante la Administración Zonal.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**7.1.-** El Municipio, designa como Administrador del Convenio a la Administradora Zanal de Calderón o su delegado.

**7.1.-** La xxxxxx designa como Administrador del Convenio a xxxxxxxxxxla , xxxxxxxxx de la xxxxxxx.

Los servidores designados serán responsables de la ejecución del presente instrumento, debiendo adoptar todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas. Presentarán semestralmente un informe a la máxima autoridad en el que se evidencie las actividades llevadas a cabo dentro del convenio.

**7.3.-** Serán funciones de los administradores del presente contrato:

* Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
* Justificar la necesidad de efectuar modificaciones al presente convenio.
* Intervenir en la suscripción de las actas de entrega recepción inicial y final.
* Elaborar informes semestralmente, respecto al cumplimiento del objeto del Convenio.
* Mantener un expediente de todo lo que conlleve al buen funcionamiento del presente convenio.
* De manera general, todas aquellas tendientes a cumplir y administrar las obligaciones derivadas del presente Convenio y la normativa aplicable.

**7.4.-** En caso que se decidiere cambiar de administradores del convenio, bastará que dicho cambio conste en un oficio emitido por cualquiera de las partes, sin que sea necesario realizar una adenda al presente instrumento. El cambio deberá ser notificado por escrito, dentro en el plazo de 5 días desde el cambio realizado.

**CLAUSULA OCTAVA.- INSPECCIONES:**

**8.1.-** La Administración Zonal, podrá libremente, inspeccionar en cualquier momento por sí, o por la persona designada para el efecto, el bien materia de este convenio de uso, con el objeto de determinar su estado, existencia y demás pormenores y si se cumplen los fines específicos para los que fueron prestados.

**8.2.-** Por su parte la zxxxxxx, se compromete a proporcionar a la Administración Zonal todas las facilidades para que se cumpla con la inspección del bien, cuantas veces se estime necesario. La negativa del xxxxxx a que se realice la inspección, será considerada como causa para la terminación del presente convenio por incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA.- DAÑOS DEBIDO A FUERZA MAYOR:**

**9.1.-** En caso de producirse daño en las instalaciones del bien debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor según la definición del artículo 30 del Código Civil, la xxxxxxxx quedará exento de responsabilidad siempre que pruebe que por su parte existió la diligencia requerida, acorde a lo dispuesto en el mencionado Código.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- RESTITUCIÓN:**

**10.1.-** Una vez concluidos los plazos estipulados en este instrumento, o si las partes decidieran su terminación anticipada, la xxxxxxx procederá a restituir los bienes en las mismas condiciones en las que los recibió, no siendo de su responsabilidad el deterioro o desgaste normal que se produzca por la utilización debida de los mismos.

**10.2.-** La xxxxxxxx, bajo ningún concepto al término del contrato aquí celebrado, podrá retener el bien en su poder.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ENTREGA- RECEPCIÓN:**

En la entrega-recepción del bien objeto del presente convenio, tanto al inicio, cuanto a la culminación del plazo estipulado, participarán los administradores de convenio designados, quienes serán administrativa, civil y penalmente responsables por la veracidad de los datos que consignen en las respectivas actas de entrega- recepción.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo estipulado;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Antes del vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo de las partes;
4. Por declaración unilateral de “El Municipio” por incumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente instrumento;
5. “La Administración Zonal” podrá dar por terminado este convenio, antes de su vencimiento, cuando considere conveniente para sus intereses, sin que el beneficiario pueda realizar reclamo al respecto.

Las partes involucradas agotarán todas las gestiones administrativas que permitan superar las razones expresadas para solicitar la terminación anticipada del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN:**

En cualquiera de las maneras de terminar el presente Convenio, las partes a través del Administrador del Convenio, procederán a suscribir la correspondiente Acta de cierre administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

La xxxxxxx no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas de este instrumento. Si de hecho lo hiciera, dicha cesión será nula, y devendrá en la terminación del presente convenio de uso acorde con lo estipulado en la cláusula precedente.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO:**

Por la naturaleza del presente convenio, no existirá erogación de recursos de ninguna de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente convenio, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte para la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las partes no tendrán responsabilidad alguna, ni relación laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

1. Todas las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento. No obstante, se determina que la única vía de comunicación que tiene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-Administración Municipal Zona Calderón, es la ventanilla de entrega recepción de documentos, ubicada en la Av. Capitán Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari, entrada a Carapungo.
2. **EL MUNICIPIO:** Av. Capitán Giovanni Calle: 976 y Padre Luis Vaccari, entrada a Carapungo, teléfono: 2428401-2428297
3. **xxxxxxxxx:** Calle: xxxxxxxx; **Teléfono:** xxxxxxx.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, las partes optarán por la jurisdicción voluntaria y se someterán a los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

De seguir divergencias o controversias en la interposición o ejecución del presente convenio, en el que las partes no acuerden someter a los métodos alternativos para la solución de controversias, las partes se someten al procedimiento establecido en la Normativa vigente en materia Contencioso Administrativo. (Código Orgánico General de Procesos), que ejerce jurisdicción en el domicilio de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACION.-**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo expuesto, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Quito Distrito Metropolitano, a los ……… días de xxxxxxxx de 2020.

|  |  |
| --- | --- |
| Sclga. Jassmin Vargas Borja **ADMINISTRADORA ZONAL CALDERÓN** | xxxxxxxx  **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** |